



**AVISO NÚM. 2020-93
(21 DE ABRIL DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del veinte (20) de abril de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número **85001-2333-000-2020-00171-00**, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto No. 055 del 27 de marzo de 2020, mediante el cual el alcalde de Villanueva acogió el Decreto 482 del 26 de marzo de 2020 y dispuso: i) Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio, se permite operar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera intermunicipal, con fines de acceso o de prestación de servicios de salud, sin perjuicio de lo contemplado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020; ii) Se permite la operación dentro del municipio de Villanueva del servicio público de transporte tipo taxi, que sólo puede ofrecerse por vía telefónica, así como el transporte de carga, cuando sea estrictamente necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del covid-19; iii) Se suspenden los servicios prestados por los organismos de apoyo de tránsito, así como los trámites que ante ellos se efectúen; y iv) Los documentos de transporte que soportan la operación de transporte público, incluyendo el manifiesto de carga y orden de cargue se pueden tramitar por medios digitales.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00171-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Término: 10 días.**

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general